REPÚBLICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa No. <u>091</u> De <u>13</u> de <u>Marzo</u> de <u>2020</u>

EL SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 22 de enero de 2020 la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la normativa relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública para el Fomento a la Investigación y Desarrollo (FID) 2020, dentro del Programa de Fomento a la Investigación y Desarrollo (I+D).

Que en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas hasta el día 27 de marzo de 2020 a la 1:00 p.m.

Que la Convocatoria Pública de Fomento a I+D 2020 requiere que las propuestas presentadas, cuenten con documentación emitida por los centros académicos y/o de investigación tanto a nivel nacional como internacional, que colaboran con la gestión y/o investigación del proyecto.

Que debido al brote del coronavirus Covid-19 (declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud); la emisión de documentos de obligatorio cumplimiento por parte de centros académicos y de investigación, requeridos para la Convocatoria, se ha visto dilatada y con ello se dificulta la presentación adecuada y en tiempo oportuno de documentos para la mencionada convocatoria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, la SENACYT podrá, antes de la fecha de cierre, cancelar una convocatoria a través de una resolución administrativa indicando las causas que motivan dicha cancelación. Que según el registro de la plataforma CENIT de la SENACYT a la fecha no se han presentado propuestas en la Convocatoria Pública de Fomento a I+D 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la Convocatoria Pública para el Fomento a la Investigación y Desarrollo (FID) 2020, dentro del Programa de Fomento a la Investigación y Desarrollo (I+D).

SEGUNDO: Advertir que la presente Resolución Administrativa admite recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la página web de la SENACYT.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, el Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018, y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, y el Decreto Ejecutivo 685 de 5 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. VICTOR SÁNCHEZ URRUTĻA

Secretario Nacional Encargado





